ATEB
SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.



Gerencia@atebsoluciones.com
Contacto@atebsoluciones.com
314 820 95 20
Calle 60A # 5-51 - Bogotá D.C.
https://www.atebsoluciones.com/

¿QUIÉNES SOMOS?

ATEB S.A.S. es una empresa especialista en inteligencia de negocios que aporta un nivel estratégico, táctico y operativo a las organizaciones, ya que asegura la alineación de los resultados empresariales con la visión corporativa, garantiza el cumplimiento de objetivos empresariales y de procesos que permite la toma de decisiones oportunas por los diferentes niveles estratégicos de las empresas.

Desde su creación en 2019 se ha convertido en un aliado estrategico para las organizaciones que buscan reducir costos operacionales, generar liquidez, preservar el patrimonio empresarial, optimizar procesos, erradicar la deuda y vender o liquidar las partes del negocio que no son rentables.



ATEB
SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS



ATEB
SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

NUESTRA MISIÓN

Proveemos soluciones empresariales integrales adaptadas a las necesidades del cliente que se respaldan en el desarrollo de actividades con profesionalismo, con un equipo altamente calificado, con información ágil, clara y oportuna; lo cual nos permite ser en un aliado confiable.

NUESTRA VISIÓN

SER UNA EMPRESA LÍDER

En el diseño de lineamientos estratégicos que orienten la administracion de recursos con eficiencia, calidad e innovación para que las organizaciones publicas o privadas mantengan su identidad y estructura financiera en el tiempo.

NUESTROS VALORES

Honestidad: El desarrollo de nuestras actividades exigen un comportamiento ético y socialmente responsable**.**

Calidad: Establecemos metas que permiten mejorar el desempeño de nuestra empresa e impacta directamente en los servicios ofertados al cliente.

Compromiso: Somos responsables, serios y rigurosos en el cumplimiento de nuestras obligaciones tanto en nuestro trabajo diario como en la relación con nuestros clientes y proveedores.

Innovación: Impulsamos nuevos modelos de negocio y de servicios para hacer más rentables los negocios propios y los de nuestros clientes.

Vocación de Liderazgo: Nos esforzamos en desarrollar productos y servicios que aseguren nuestro liderazgo en la creación de valor para nuestros clientes y proveedores.



NUESTROS SERVICIOS

Consultoría



- Arquitectura de negocios
- Arquitectura y automatización de procesos
- Reestructuración organizacional
- Rediseño institucional y de Talento Humano

Administración de Bienes de Terceros



- Contratos de mandatos con representación
- Administración, recaudo y pagos
- Administración de anticipos

Auditoría



- Auditoria y gestión hospitalaria
- Auditoria interna
- Auditoria externa
- Auditorias especiales

Interventoría



- Interventoría financiera, jurídica y administrativa
- Interventoría a la gestión del presupuesto de proyectos
- Interventoría, monitoreo y control a la ejeccución de contratos

Gestión de Cobro de Cartera



- Cobranza preventiva
- Cobranza administrativa
- Cobranza persuasiva
- Cobranza pre-jurídica
- Cobranza extrajudicial
- Cobranza judicial

Asesoría Legal



- Asesoría corporativa, contractual y societaria
- Asesoría y defensa en materia tributaria
- Asesoría y litigio en materia administrativa

Asesoría Financiera



- Estudio de viabilidad financiera de la entidad
- Elaboración y evolución de proyectos
- Modelos de capitalización
- Planificación financiera
- Planificación fiscal

NUESTROS PROYECTOS REPRESENTATIVOS

- Mandatarios de Cafesalud E.P.S En Liquidación.
- Mandatarios de Cruz Blanca E.P.S En Liquidación.
- Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario -Fiduagraria.
- Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
- Mandatario de Salud Vida EPS en Liquidación




ATEB
SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE RECIBA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO COMO BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN O RESTITUIDOS "BRDPR

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestación de servicios de administración y comercialización de los inmuebles que reciba el Fondo Nacional del Ahorro como Bienes recibidos en dación en pago, adjudicación o restituidos "BRDPR".

II. ALCANCE DE LA PROPUESTA

A fin de asegurar el cumplimiento del objeto propuesto lo haremos en los siguientes términos:

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, llevará a cabo la administración de los inmuebles dados en dación de pago lo que incluye el pago de servicios públicos, de impuestos prediales, valorización, administración de propiedad horizontal, asistencia a asambleas ordinarias y/o extraordinarias, aseo de los inmuebles una vez al mes, inspección una vez al mes para verificar el estado general de los inmuebles; y en general actividades tendientes a la conservación y al saneamiento de los BRDPR.

En relación con la comercialización de los inmuebles debe incluir, la promoción de los inmuebles en redes sociales, plataformas virtuales y demás medios de difusión. Visitas a los inmuebles a efectos de mostrar el predio a los posibles clientes, asesorar integralmente el proceso de enajenación tanto al cliente como al FNA, presentar las ofertas realizadas por los clientes a la Gerencia de Cobranzas y BRDPR, elaborar la minuta de promesa de compraventa y solicitar documentos conexos para ser elevada a escritura pública, acompañar el proceso de perfeccionamiento de la compraventa hasta el ingreso del 100% del valor acordado con el cliente

2.1. Obligaciones a desarrollar

- Prestar los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el "Anexo No. 1 – Anexo Técnico Especificaciones y Condiciones del Servicio a Contratar.
- Contar con los medios técnicos e informáticos para realizar el proceso de administración y mercadeo conforme a una planeación estratégica a efectos para lograr la enajenación de los BRDPR acorde con las necesidades requeridas por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

- Ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación, tales como redes sociales, plataformas digitales, y en general las que estime conveniente para cumplir con el objeto del contrato.
- Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con la supervisión.
- Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades planteadas en el presente contrato y en el anexo técnico.
- Contar con un equipo de trabajo dedicado a la gestión del contrato con el FNA para la administración y comercialización de los BRDPR, entre los cuales debe contar con competencias técnicas, analíticas y por lo menos un abogado (analista jurídico).
- Realizar todos los trámites tendientes a la instrumentación y legalización de la venta, incluido tramites notariales.
- Presentar un informe mensual al supervisor del contrato con el inventario general de inmuebles que haya recibido para comercializar en donde indique por cada inmueble, las gestiones realizadas, visitas y ofertas.
- Contar con software para la administración de los inmuebles que se adapte a las necesidades solicitadas por el FNA.
- Entregar un plan de trabajo al inicio de cada mes con el fin de conocer el cronograma de las fechas en las cuales se realizará la consecución de las facturas de servicios públicos, administración, obligaciones tributarias (cuando aplique), aseo e inspecciones de los inmuebles.
- Solicitar y pagar todos los documentos necesarios para cumplir con el objeto contractual ante cualquier entidad privada o pública (certificados de libertad y tradición, escrituras, oficios, liquidaciones, recibos etc.)
- Mantener actualizado el aplicativo Adminfo con las gestiones realizadas (agregar nuevos BRPDPR, pagos, visitas, aseo, reparaciones), con los correspondientes soportes.
- Presentar al FNA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato las plantillas de Excel a utilizar para la rendición de los informes a presentar al FNA para su respectivo aval.
- Entregar al FNA un acta de culminación el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su terminación, donde certifique el estado de cuenta por concepto de obligaciones y condiciones físicas de cada uno de los inmuebles que hubiere recibido para administrar con ocasión del contrato.
- Realizar un empalme y entrega de la información al nuevo proveedor, una vez el contrato hubiere finalizado, en un periodo no mayor a quince (15) días calendario a la terminación del contrato.
- Realizar la entrega al FNA de los documentos físicos (recibos, extractos, formularios, oficios) que tuviere en su poder dentro de los treinta (15) días calendario siguientes a la terminación del contrato.
- Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

III. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO

2.2. PLAZO

El plazo de ejecución seria de cinco (5) meses,

2.3. LUGAR DE EJECUCCIÓN

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá.

La sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., pone a disposición de la parte contratante sus oficinas debidamente dotadas, ubicadas en Calle 60A # 5-51 en la ciudad de Bogotá D.C., para atender las obligaciones propias del contrato que se llegase a suscribir.

IV. VALOR DE LA PROPUESTA

QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($510.000.000) para Administración de **BRDPR SETENCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES** ($758.000.000) para Comercialización de BRDPR

Discriminado así:

ítem	Descripción			Unidad de medida	Cantidad	Precio techo unitario techo antes de IVA NO MODIFICAR	Precios Ofertados			
							Precio unitario antes de IVA SIN DECIMALES	Valor del IVA	Precio unitario IVA incluido	Valor total IVA incluido
ADMINISTRACION DE INMUEBLES										$ 510.000.000,00
1	ADMINISTRACIÓN DE 76 A 100 INMUEBLES	URBANO	CON PH	UNIDAD	1	$ 348.138,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
			SIN PH			$ 334.963,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
		RURAL				$ 377.094,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
2	ADMINISTRACIÓN MAS DE 100 INMUEBLES	URBANO	CON PH	UNIDAD	1	$ 315.832,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
			SIN PH			$ 303.727,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
		RURAL				$ 342.418,00	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00	$ 357.000,00
COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES (URBANO 3% Y RURAL 3.5%)										$ 758.000.000,00
VALLOR TOTAL										$ 1.268.000.000,00

Quedamos atentos a suministrar cualquier información o aclaración que sea requerida y esperamos que los términos y condiciones de la presente propuesta correspondan a las necesidades y expectativas del Municipio.

Cordialmente.



ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES
901258015
JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
Dirección Calle 60 No 5-51_Teléfono_ 3004812269
Fax_ 3004812269
Contacto@atebsoluciones.com

DOCUMENTOS JURIDICOS

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Nit: 901258015 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03071976
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 60 A 5 51 /57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono comercial 1: 3148209520
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 60 A 5 51 /57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono para notificación 1: 3148209520
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019, con el No. 02427364 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1. Recuperación de cartera: 1. Ejecutar el cobro de la cartera; 2. Prestar los servicios profesionales en gestión de cartera (recaudo y seguimiento); 3. Realizar estrategia de recuperación de cartera, haciendo cobro preventivo; 4. Cobro pre jurídico y jurídico, cuando sobre la cartera no se logre ningún acuerdo de pago o el mismo fue incumplido; 5. Revisión y seguimiento al manejo y control de glosas; 6. Prestar asesoría en las conciliaciones de cartera y glosas; 7. Asesorar las diferentes aéreas que intervienen en el proceso de cartera; 8. Realizar asesoría en las áreas de facturación, cartera y auditoría de cuentas, con su respectivo seguimiento a los procesos. 2. Defensa judicial: 1. Prestar los servicios profesionales para la defensa judicial y extrajudicial; 2. Contestar las demandas y los requerimientos, presentar excepciones, interponer los recursos a que haya lugar, aportar las pruebas, participar en la práctica de pruebas, elaborar y presentar los alegatos de conclusión, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en primera y segunda instancia en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder, 3. Elaborar, presentar y sustentar ante el Comité de Conciliación las fichas técnicas y los informes en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 4. Asistir en calidad de apoderado a las diligencias de conciliación judicial y extrajudicial presentando la posición aprobada por el poderdante; 5. Solicitar de manera oportuna la información y las pruebas para la defensa de los intereses del poderdante; 6. Realizar el respectivo seguimiento en los despachos judiciales; 7. Presentar estudio de cada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uno de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados, señalando las acciones que debería tomar el cliente para prevenir el daño antijurídico; 8. Formular propuestas de políticas para la prevención del daño antijurídico que surjan del ejercicio de la defensa judicial y extrajudicial del poderdante; 9. Emitir conceptos relacionados con los procesos que se estén tramitando o los que puedan iniciar en contra del poderdante; 10. Diligenciar y actualizar de manera veraz, completa, permanente y oportuna la información litigiosa de los procesos en los cuales se represente al poderdante en el aplicativo o base de información que se lleguen a establecer; 11. Efectuar los análisis de los procesos que se adelantan en contra del poderdante con el propósito de efectuar las recomendaciones necesarias; 12. Analizar permanentemente la normatividad expedida por el Congreso de la República y el Gobierno Nacional con el fin de actualizar los conocimientos en la cuestión jurídica a resolver, que sirvan de fundamento jurídico para estructurar adecuadamente la estrategia de defensa a usar en cada proceso promovido contra el poderdante; 13. Presentar a solicitud del poderdante los informes con los datos y soportes requeridos; 14. Realizar la sustitución de poderes previa aprobación o solicitud del poderdante y en el término en que éste indique; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión del ejercicio de la defensa judicial; 16. Prestar los servicios profesionales acorde con las normas y conductas previstas en él estatuto del ejercicio de la abogacía. 3. Procesos de gestión de talento humano: 1. Elaboración de nóminas; 2. Cálculo y liquidación de prestaciones sociales y salariales, incluyendo cesantías, indemnizaciones y otros conceptos laborales; 3. Reestructuración administrativa de plantas de personal, programas de ingreso, ascenso y retiro; 4. Planes de retiro voluntario; 5. Contratación de personal; 6. Asesoría en el trámite pensional; 7. Asesoría en bonos pensionales y cuotas partes pensionales; 8. inscripción, actualización y cancelación de trámites de carrera administrativa; 9. Asesoría en la elaboración de formatos para el trámite de bonos pensionales; 10. Asesoría y acompañamiento en la presentación de giros para saneamiento fiscal y financiero, pago de pasivos y otros. 4. Organización integral de fondos documentales: 1. Clasificación; 2. Ordenación; 3. Depuración; Inventario; 4. Empacado; 5. Identificación de cada una de las cajas con sus contenidos; 6. Eliminación; 7. Elaboración de tablas de valoración documental; 8. Elaboración de tablas de retención documental; 9. Adecuación de bodegas de almacenamiento de fondos documentales; 10. Servicio de almacenamiento con consulta. 5. Prestación de servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultaría, asesoría, capacitación e interventorías para todo lo relacionado con las actividades propias del sector de externalización de procesos de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares. 6. La comercialización de elementos de seguridad industrial (trabajo en alturas y elementos de protección personal) así como consultaría y asesoría en su uso y mantenimiento. Distribución, importación, representación, artículos para seguridad de trabajo en alturas, rescate, escalada, montañismo y sus derivados, seguridad para espacios confinados, distribución y comercialización de arneses, ascendedores, bloqueadores, cuerdas, líneas de vida, descendedores, dispositivos de anclaje, eslingas, dispositivos retractiles, poleas, elementos de protección para cabeza, protección ocular, protección auditiva, protección de manos, protección respiratoria, protección calzado, ropa industrial, salud y rescate y elementos para atención de emergencias, seguridad vial y señalización. 7. Comercialización, distribución, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios y suministro de insumos y dotaciones de aseo y cafetería y trabajos en altura, hasta el software para el control del servicio, entre otros el cual cuenta con el personal calificado para todo tipo de sector, también se prestara el mantenimiento de edificios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario). 8. Comercialización, distribución y suministro de dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general todo el menaje para el hogar, el. hotelería, la industria y casinos o comedores. 9. Comercialización y distribución de materiales eléctricos, industriales, materiales de construcción y ferretería en general. 10. Compra, venta, alquiler, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, de toda clase de equipos, tecnologías, y sistemas de cómputo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan tales como, pero sin limitarse a ellos: Equipos periféricos, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, portátiles o de escritorio, tabletas, reales, virtuales o en la nube, etc. 11. Compra, suministro, transformación, distribución y servicio a la mesa de alimentos preparados e industrializados: Caliente, frio y tipo catering, además servicio de logística y transporte para toda clase de eventos público y/o privados. Adquisición y distribución, bajo cualquier modalidad comercial, al por mayor y al detal de productos para relojería, joyería y piedra preciosas. 12. Compra y venta de créditos y títulos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales. 13. Construcción de edificios, residenciales y no residenciales. 14. Realización de obras de ingeniería civil. 15. Construcción y mantenimiento de carreteras, construcción de proyectos de servicio público y construcción de otras obras de ingeniería civil. 16. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas. 17. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 18. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. 19. Prestar servicios de tipo administrativo, incluida la organización física y técnica de los fondos documentales acumulados, incluyendo la recolección, conservación, clasificación, ordenación y depuración de archivos documentales. 20. Actividades de impresión, fotocopiado, y de producción de copias a partir de grabaciones originales. 21. Comercio al por mayor y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco. 22. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, muebles y ensere, equipos de oficina y papelería. 23. Actividades de servicios de comidas y bebidas, como actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas. 24. Comercio al por mayor y al por menor de artículos deportivos. 25. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática; actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). 26. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 27. Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. 28. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 29. Compra y venta de vehículos automotores y maquinaria pesada. 30. Desarrollar actividades como la ganadería, en especial la cría y comercialización de ganado bovino, bufalino, equino y porcino. 31. Extracción y comercialización de madera. 32. Confección y comercialización de prendas de vestir. 33. Podrá participar en invitaciones, convocatorias y licitaciones de cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para ofertar los servicios, bienes y actividades descritas anteriormente y en general podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional. 34. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 35. Administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 36. Actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 37. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 38 investigación del

accidente de trabajo. 39. Batería psicosocial. 40. Diseño capacitación programa del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 41. Diseño plan de prevención, preparación y evaluación plan de emergencias. 42. Diseño manual contratista. 43. asesoría en todas las áreas ocupacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. 44. Asesoría y acompañamiento conformación CCL y COPASST. 45. Elaboración perfil sociodemográfico interno. 46. identificación de peligros y evaluación de riesgos. 47. elaboración matriz requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo. 48. procedimiento manejos residuos de Seguridad y Salud en el Trabajo. 49. Programa de elementos de protección personal. 50. Estudio de aspectos e impactos ambientales. 51. Análisis vertimientos. 52. Diseño e implementación PTAR. 53. Capacitaciones manejo de residuos; capacitación del uso y la importancia de los elementos de protección personal, capacitación en cómo atender una emergencia, capacitación en funciones a los brigadistas, capacitación funciones del COPASST, capacitación en primeros auxilios, capacitación de brigadista por un día, capacitación en investigación de accidentes de tránsito, capacitación en acoso laboral. 54. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $170.000.000,00
No. de acciones : 3.400,00
Valor nominal : $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $170.000.000,00
No. de acciones : 3.400,00
Valor nominal : $50.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La sociedad tendrá un representante legal para los asuntos del mandato de SALUD VIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN, un representante legal para los asuntos del mandato de CAFESALUD EPS SA (liquidada), y un representante legal para los asuntos del mandato de CRUZ BLANCA EPS SA (liquidada).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente, con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Los representantes legales para los asuntos de los mandatos de CAFESALUD EPS SA (liquidada) y CRUZ BLANCA EPS SA (liquidada), ostentaran todas las facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos y necesarios para el desarrollo exitoso de los mandatos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 11 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02991006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Del Mandato De Cruz Blanca Eps Sa Hoy Liquidada	Yully Natalia Arroyave Moreno	C.C. No. 1094915351

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 010 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2023 con el No. 02949663 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Los Asuntos Del Mandato De Salud Vida Sa Eps En Liquidación	Diego Trujillo Polania	C.C. No. 1117786014

Por Acta No. 015 del 5 de diciembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023 con el No. 03043254 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Janneth Del Pilar Peña Plazas	C.C. No. 52498801

Por Acta No. 012 del 11 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 02991006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Del Mandato De Cafesalud Eps Sa Hoy Liquidada	Yully Natalia Arroyave Moreno	C.C. No. 1094915351

Por Acta No. 009 del 17 de noviembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2022 con el No. 02901893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Diego Trujillo Polania	C.C. No. 1117786014

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 28 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lady Tatiana Cubides Bachiller	C.C. No. 1019014805 T.P. No. 142447-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 846 del 22 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 39 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049518 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de : Manuel Domingo Abello Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.577.002 expedida en Barranquilla, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con tarjeta profesional número 208426 del Consejo Superior de la Judicatura, Diego Trujillo Polania, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.786.014 expedida en Albania, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con tarjeta profesional número 309783 del Consejo Superior de la Judicatura, Pablo Malagón Cajiao, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.027.084 expedida en Cali, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con tarjeta profesional número 246550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, así: 1. Representar legalmente a la sociedad de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, en las acciones de tutela, incidente de desacato, sanciones, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorio de partes y demás actuaciones relacionadas con el proceso y/o trámite para el cumplimiento de las sentencias de tutela

que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismo de inspección, control y vigilancia, para efectos podrán otorgar poderes a los abogados designados.2. Presentar memoriales frente a los procesos judiciales o administrativos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante incluidos los recursos que en sede judicial o administrativa interponga y los incidentes que promueva, para efectos podrán otorgar poderes a los abogados designados. 3. Representar legalmente a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, ya sea como demandante, demandado, coadyuvante, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente la facultad para otorgar poderes a los abogados designados. 4. Representar legalmente a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, en calidad de parte en las diligencias de conciliación extrajudicial, audiencia de pacto de cumplimiento , citadas por la Superintendencia Nacional de Salud o ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, o que inicien en su contra para que en ellas propongan, rechacen o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la empresa.5. Representar a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de orden nacional, territorio o seccional, en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita administrativa, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio de todos los recursos en la vía gubernativa procedan en el procedimiento administrativo, para el efecto podrán otorgar poderes a los abogados designados. 6. Representar a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, en las mesas de saneamiento, mesas de trabajo y mesas de conciliación de cartera citadas por la superintendencia nacional de salud, además de las entidades nacionales, departamentales, municipales y personas jurídicas de derecho privado, para lo cual se encuentran facultados para adelantar las gestiones que consideren pertinentes. 7. Suscribir contratos de carácter asistencial, administrativo, de mandato de acuerdo con las necesidades de la sociedad ATEB SOLUCIONES

EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, en el marco del desarrollo del objeto social de la empresa, de las facultades y obligaciones establecidas en los contratos de mandatos. 8. Suscribir los oficios mediante los cuales se termina unilateralmente los contratos asistenciales y administrativos, las terminaciones bilaterales, los incumplimientos contractuales, la efectividad de las cláusulas penales y la liquidación de los contratos suscritos por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, o que le fueron cedidos en virtud de los contratos de mandatos. 9. Representar a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por la autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general cualquier petición elevada por terceros de naturaleza pública y privada. 10. Representar a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S en sus funciones propias y las que ejerza como mandataria, para remitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social o que de oficio deban presentarse, así como para interponer los recursos en vía administrativa contra los actos administrativos emitidos por la entidad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 17 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02516888 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 002 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02529620 del 3 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 007 del 28 de abril de 2022 de la Accionista Único	02835673 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 010 del 22 de marzo de 2023 de la Accionista Único	02949662 del 27 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 12 del 11 de abril de 2023 de la Accionista Único	02958337 del 20 de abril de 2023 del Libro IX
Acta No. 013 del 10 de mayo de 2023 de la Accionista Único	02988028 del 16 de junio de 2023 del Libro IX

Acta No. 14 del 26 de junio de 2023 de la Accionista Único	03035926 del 16 de noviembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427365 del libro IX, comunica el accionista único:
Janneth Del Pilar Peña Plazas
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 22-02-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 608.037.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de diciembre de 2023 Hora: 09:52:17
Recibo No. AC23050658
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2305065852619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

04-NOV-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45153241-F-0052498801-20061023 **04761** 06296A 02 215573293

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.498.801**

PEÑA PLAZAS
APELLIDOS

JANNETH DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14956345737

(415)7707212489984(8020) 000001495634573 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 0 1 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ATEB SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 60 A 5 51

42. Correo electrónico contacto@atebsoluciones.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 2 0 9 5 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 9 0 2 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 12 / 16 : 21: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARROYAVE MORENO YULLY NATALIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA
FNA-VO-CD-142-2023

Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cra. 65 No 11-83
Bogotá D.C.

Yo, **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.498.801;** en mi condición de Representante Legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** con Nit **901258015-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con **Matricula Mercantil No. 03071976** certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **LADY TATIANA CUBIDES BACHILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.019.014.805**, y con Tarjeta Profesional No**. TP- 142447-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** identificado con NIT **901258015-7**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá con **Matricula Mercantil No. 03071976** luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá Adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT 901258015-7

LADY TATIANA CUBIDES BACHILLER
TP- 142447-T
Revisor Fiscal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT 901258015-7

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



142447-T

LADY TATIANA
CUBIDES BACHILLER
C.C. 1019014805
RESOLUCION INSCRIPCION 145 **FECHA 11/06/2009**
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 152800

FIRMA DEL TITULAR 66257

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.019.014.805
CUBIDES BACHILLER
APELLIDOS
LADY TATIANA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1987
GRANADA (BOCA DE MONTE)
GRANADA (META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
17-MAY-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00016941-F-1015014805-20060524
0000606646A 1
1220004463

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FNA-VO-CD-142-2023

Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No 11 -83
Ciudad.

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, identificado como aparece al Pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT. **901258015-7**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO NACIONAL DEL AHORRO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51_ Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520 _ E-mail: contacto@atebsoluciones.com

FORMATO No. 4
FORMATO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
FNA-VO-CD-142-2023

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de **Bogotá** identificado con **CC** No **52.498.801** expedida en **Bogotá**, actuando en mi calidad de Representante Legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT **901258015-7**, y domicilio en **Bogotá**, entidad que en adelante y para los efectos de la presente, AUTORIZO al Fondo Nacional del Ahorro, para que las comunicaciones, decisiones y en general toda información que se profiera respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56, y 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, Por lo anterior me permito suministrar la siguiente información:

Nombre o razón social	**ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**
NIT	901258015-7
Dirección	Calle 60 No 5-51 Bogotá D.C
Teléfono	3148209520
Fax	3148209520
Ciudad	Bogotá D.C.
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	contacto@atebsoluciones.com

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones, sobre la notificación por medios electrónicos que profiera El Fondo Nacional del Ahorro.

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51
Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520
E-mail: contacto@atebsoluciones.com

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 17/11/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALESSAS** con **NIT 901.258.015-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 006800941582

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMATO No. 5
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

FNA-VO-CD-142-2023

Bogotá, diciembre 22 del 2023

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No 11 -83
Ciudad.

Referencia*:* CONTRATACIÓN DIRECTA **FNA-VO-CD-142-2023**

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS*,* identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**. con NIT. **901258015-7**, manifiesto que con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que el Fondo Nacional del Ahorro, en adelante FNA, pudiera compartir se realizara bajo los siguientes términos:

Antecedentes: *"El FNA se encuentra realizando el proceso de contratación FNA-**VO-CD-142-2023** cuyo objeto es la "Prestación de servicios de administración y comercialización de los inmuebles que reciba el Fondo Nacional del Ahorro como Bienes recibidos en dación en pago, adjudicación o restituidos "BRDPR"*

Definición. Se considera Información Confidencial toda la información entregada por parte del FNA, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica.

Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones".*

La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones, la información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de *<incluir la descripción de la información que se requiere proteger a través del acuerdo de confidencialidad>.*

Exclusiones. No obstante, lo anterior, las obligaciones de confidencialidad bajo este Acuerdo no aplicarán a información confidencial que:

a) Ya es del conocimiento de la parte Receptora en el momento de su revelación por la parte Reveladora.
b) Es o ha llegado a ser de conocimiento público a través de un acto no indebido de las partes
c) Ha sido desarrollada independientemente por las partes sin referencia a la información confidencial objeto de este documento.
d) Sea de dominio público en el momento en que se conozca.
e) Entre a ser de dominio público después de que se conozca, a menos que sea como resultado de una divulgación no autorizada.
f) Su revelación la requiere la Ley, un tribunal u orden administrativa, regulación, normas y/o estándares profesionales según aplique.
g) Alguna de las partes haya aprobado expresamente su revelación, mediante autorización escrita.
h) Aquella considerada como pública por la Ley 1712 de 2014

Este Acuerdo de Confidencialidad no obliga al FNA, por sí solo, a dar a conocer Información (confidencial o no), y por ende podrá rehusar la entrega de esta, si así lo estima conveniente.

En la medida que las Partes utilicen subcontratistas o servicios de terceros para el desarrollo de las actividades propias del proceso, deberán garantizar que las personas naturales y/o jurídicas que accedan a la información confidencial deberán sujetarse a los términos previstos en este acuerdo y garantizar la reserva y cuidado de la información puesta a su disposición.

LIMITACIONES DE USO: el receptor no podrá utilizar la Información Confidencial para uso propio o para cualquier propósito con excepción de aquellos propósitos expresamente autorizados a través de este acuerdo, de igual el receptor no debe hacer uso de la Información Confidencial para propósitos de competencia desleal o inapropiada. El receptor debe abstenerme de copiar, alterar, modificar, la información confidencial a menos que esté permitido por escrito por el FNA, además, el receptor se compromete a no revelar la Información Confidencial a ningún tercero o a ninguno de sus empleados excepto aquellos que tengan necesidad de conocer esa Información Confidencial para cumplir los propósitos establecidos que se describen aquí y cuando tales empleados sean advertidos que la información es confidencial y estará amparada por una restricción contractual escrita sobre no revelación y tratamiento apropiado de la información confidencial que es no menos restrictiva que los términos de este Acuerdo.

No obstante, lo anterior, el receptor puede revelar Información Confidencial de la Parte Reveladora en la medida que sea requerida por una orden válida de un juez u otra autoridad o entidad gubernamental o por la ley que corresponda, siempre y cuando el receptor haga todos los esfuerzos razonables para notificar anticipadamente a la Parte Reveladora de la obligación de hacer tal revelación en forma tal que la Parte Reveladora tendrá una oportunidad razonable de objetarla, el receptor podrá divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les haya sido requerida específicamente y únicamente en la medida en que estén obligadas a hacerlo.

El receptor cuando reciba información se compromete a: (i) emplear en el manejo y tratamiento de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquellos controles, protecciones y precauciones establecidos en la Ley 1712 de 2014, Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 1074 de 2015; y (ii) serán responsables de asegurar que todas las personas que tengan acceso permitido a la información confidencial conforme al presente

acuerdo cumplan con el mismo y no revelen la información confidencial a ninguna persona natural o jurídica no autorizada. Cualquier incumplimiento de los requisitos de confidencialidad contenidos en este acuerdo por cualquiera de las personas que tuvieren acceso a la información confidencial bajo el mismo, será tomado como un incumplimiento de la parte que recibió la información.

El receptor declara y acepta que no tiene ningún derecho en relación con la INFORMACION CONFIDENCIAL, y que no podrán copiar, divulgar, reproducir, publicar, o distribuir, en todo o en parte, dicha información. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL continuará siendo propiedad en todo momento con carácter exclusivo de la parte reveladora, pudiendo ser utilizada por la otra únicamente a efectos del objeto de este acuerdo.

Las partes acuerdan conservar la información confidencial en condiciones seguras y que el receptor tomará las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada de acuerdo con el protocolo y/o documento de tratamiento de datos e información.

La información confidencial de la Parte Reveladora que se haya proporcionado al receptor, y todas las copias de éstos, a la solicitud de la Parte Reveladora de devolver los materiales, o a la terminación de la relación de negocios entre la Parte Reveladora y el receptor, lo que ocurra primero, a opción de la Parte Reveladora, serán bien sea: devueltos dentro del término establecido, a la Parte Reveladora; o destruidos por el receptor, salvo aquellos documentos que respalden informes u opiniones emitidas por KPMG, (papeles de trabajo), den soporte ante reclamaciones, quejas o requerimientos judiciales o aquellos que no puedan ser devueltos por temas de retención documental y por requerimiento de reguladores. La Información Confidencial seguirá siendo de propiedad única de la Parte Reveladora. No se otorga ninguna licencia al receptor bajo ninguna patente, derechos de autor, derechos de trabajo "ocultos" u otros derechos del propietario por la revelación de cualquier información. El receptor entiende y acepta que la Parte Reveladora está suministrando la Información Confidencial al Destinatario confiando en los términos de este Acuerdo, y el Destinatario será totalmente responsable ante la Parte Reveladora por cualesquier daños o perjuicios causados a la Parte Reveladora por violación de este Acuerdo por el Destinatario o alguno de sus ejecutivos, directores, empleados, consultores o afiliados. El Destinatario reconoce y acepta que una violación de cualquiera de sus promesas o acuerdos aquí contenidos resultará en daños irreparables a la Parte Reveladora para los cuales no habrá recurso pleno bajo la ley, y la Parte Reveladora tendrá derecho a solicitar una reparación equitativa, incluyendo mandato judicial y ejecución específica.

PLAZO: Este Acuerdo regirá todas las comunicaciones entre las partes que se hagan durante el período desde la fecha aquí indicada hasta la fecha de terminación del objeto del presente documento. Las obligaciones del receptor bajo este Acuerdo con respecto a la Información Confidencial que recibió previamente permanecerán vigentes a perpetuidad.

REPORTE DE INCIDENTES. El receptor se obliga a informar oportunamente cualquier incidente de seguridad o fallas de operación que se presente con sus recursos tecnológicos o en sus instalaciones y que, como consecuencia, pueda generar alteraciones de funcionamiento en la prestación de sus servicios o comprometer la confidencialidad de la información.

TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes acuerdan compartir la información electrónica usando medios de transferencia segura los cuales se deben definir según los estándares tecnológicos de cada una. Si se intercambia información por medios físicos se deben definir los protocolos de mensajería segura y seguridad física apropiada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si aplica, las Partes acordarán mecanismos de cifrado fuerte (encryption) para el envío y recepción de información, según su nivel de confidencialidad. Se entiende como cifrado fuerte las técnicas de codificación para protección de la información que utilizan algoritmos reconocidos internacionalmente, brindando al menos los niveles de seguridad ofrecidos por 3DES o AES

Dada en Bogotá, a los (22) días del mes de diciembre de 2023

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51
Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520
E-mail: contacto@atebsoluciones.com

FORMATO No. 6
VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No 11 -83
Ciudad.

Referencia: **CONTRATACIÓN DIRECTA No. FNA-VO-CD-142-2023**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con NIT 901258015-7, certifico bajo la gravedad de juramento la composición accionaria de la organización, de acuerdo con el numeral 4.2.2.2.1.1.1.2. Identificación del beneficiario final y/o accionistas y/o asociados de la Circular Externa 027 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia como se describe a continuación:

No.	NOMBRE COMPLETO	TIPO DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	% PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
1	JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS	Cedula de Ciudadanía	52498801	100%

En caso de que el oferente se acoja a los criterios diferenciales de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, deberá diligenciar los porcentajes previstos.

No.	CATEGORÍA	% DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIONES
1	PERSONA JURÍDICA	100%	N/A		
2	NIVEL DIRECTIVO				
3	ACTIVIDADES COMERCIALES				
4	ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS				

NOTA 1: Adicionalmente, se deberán allegar con la propuesta, los certificados mediante los cuales se realiza la consulta de los antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas correctivas de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, así:

1. Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.
2. Sistema De Información de Registro De Sanciones y Causas De Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General De La Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria,

individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 14, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

NOTA: 4: La información aquí descrita deberá coincidir con la información presentada en el certificado de criterios diferenciales contemplado en el numeral 4.1.1.18 Emprendimiento y Empresas de Mujeres, de las Reglas de Participación.

NOTA 5: Si el oferente no acredita este criterio, mediante la presentación de las certificaciones junto con la oferta inicial, no podrá acceder al puntaje de ponderación.

Dada en **Bogotá**, a los (**22**) días del mes de **diciembre** de **2023**

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51
Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520
E-mail: contacto@atebsoluciones.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-NOV-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45153241-F-0052498801-20061023 0476106296A 02 215573293

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.498.801

PEÑA PLAZAS
APELLIDOS

JANNETH DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:28 AM horas del 13/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52498801**

Apellidos y Nombres: **PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2023 09:11:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52498801 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79963646** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de diciembre de 2023, a las 09:17:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52498801
Código de Verificación	52498801231213091705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236859630

PIB
09:15:58

Bogotá DC, 13 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52498801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO No 8
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACION DE REQUERIMIENTO MÍNIMOS OBLIGATORIOS

Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No 11 -83
Ciudad.

Referencia: **CONTRATACIÓN DIRECTA No. FNA-VO-CD-142-2023**

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT 901258015-7,** manifiesto que:

Aceptamos y cumplimos bajo la gravedad de juramento los requerimientos del FNA exigidos en los Anexo técnico, Estudios Previos, Reglas de Participación y en todos los Anexos del proceso de selección.

Dada en **Bogotá**, a los (**22**) días del mes de **diciembre** de **2023**

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51
Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520
E-mail: contacto@atebsoluciones.com

FORMATO 9
COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II

Bogotá D.C.

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No 11 -83
Ciudad.

Referencia: **CONTRATACIÓN DIRECTA No. FNA-VO-CD-142-2023**

JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT **901258015-7** y bajo la gravedad de juramento manifiesto que:

- En caso de resultar adjudicatario en el presente proceso, me comprometo a suscribir a través de mi usuario asignado en la plataforma Secop II y avalado por la empresa, el contrato que resulte del proceso de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA No. FNA-VO-CD-111-2023

Nota: En caso de que el Contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el presente formato, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

Dada en **Bogotá**, a los (22) días del mes de **diciembre** de **2023**

Atentamente,



JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS
CC No. 52.498.801 de Bogotá.
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901258015-7
Dirección Calle 60 No 5-51
Teléfono_ 3148209520
Fax_ 3148209520
E-mail: contacto@atebsoluciones.com

DOCUMENTOS JURIDICOS

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com

LA COORDINACION JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 015 DE 2015

CERTIFICA

Que, entre PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN, cuyo administrador y vocero es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, NIT. 901.258.015-7, se celebraron los siguientes contratos:

1. **CONTRATO No 060 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de mayo de 2022.

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($264.000.000) IVA incluido y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado

Observación: El contrato 060 de 2021 fue cedido desde el primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la misma anualidad.

2. **CONTRATO No 001 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($205.633.428) IVA incluido y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado.

3. **CONTRATO No. 015 DE 2020.**

OBJETO: "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 1 de agosto de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($75.684.000), incluido IVA y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado.

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS** en Liquidación anteriormente descrito, se relacionan así:

"***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:*

1. *Brindar apoyo en el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que desarrolle el P.A.R.I.S.S., en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015.*

2. *Asistir como profesional especializado de apoyo, a las reuniones que sean convocadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*

3. *Asesorar al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión en los trámites pertinentes para los contratos que se requieran para el correcto funcionamiento del Patrimonio Autónomo*

4. *Brindar asesoría al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión para la elaboración de informes, respuesta de requerimientos siempre que se relacionen con la ejecución del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES.*

5. *Brindar asesoría y acompañamiento al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión en la en actividades de administración y venta de activos a cargo del Patrimonio Autónomo.*

6. *Brindar asistencia en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*

7. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.*

8. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*

9. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía del contrato.*

10. *Dar inmediato aviso a LA CONTRATANTE, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*

11. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga LA CONTRATANTE.*

12. *Programar con LA CONTRATANTE las diferentes actividades que deba apoyar para el cumplimiento del objeto contractual.*

13. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*

14. *Presentar a la Fiduciaria la correspondiente factura para su respectivo pago.*

15. *LA CONTRATISTA no deberá, directa ni indirectamente, anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando, por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.*

16. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea LA CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.*

17. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*

18. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera LA CONTRATANTE.*

19. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta LA CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.*

20. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

21. *Mantener vigente su información del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, requerida por LA FIDUCIARIA.*

22. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

Se expide la presente certificación a los cinco (5) días de diciembre de 2023.

PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R. ISS en Liquidación
pablo.yustres@issliquidado.com.co

Proyectó: Edwin Hernandez- Unidad de Contratos

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE MANDATO 015-2022 SUSCRITO ENTRE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Y CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A.** identificada con **NIT. 800.140.949-6**

Que el régimen jurídico aplicado a la liquidación de la entidad **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT: 800.140.949-6, fue el dispuesto en la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, expedida por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el articulo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5º del decreto 1535 de 2016, se dispuso la conformación de la **JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Que, de acuerdo con lo anterior, el veintiocho (28) de julio del 2021 se dispuso la conformación de la **JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN** de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Que, **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con **NIT. 901.258.015-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la cámara de comercio de Bogotá como empresa privada, inscrita el 22 de febrero de 2019 con el número 02427364 del libro IX, de naturaleza comercial, suscribió Contrato de Mandato con Representación No.**015-2022** con **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 800.140.949-6.**

Que conforme la cláusula octava del **CONTRATO DE MANDATO No. 015-2022** el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** del Mandato estará conformado por la misma composición de la Junta de Acreedores constituida en el proceso de liquidación, órgano que podrá requerir informes del cumplimiento de las acciones; encomendadas al MANDATARIO

CERTIFICA

CONTRATO No.	015 de 2022
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL

	PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.
ADICIONES Y/O PRÓRROGAS	OTROSÍ No. 001 del 23 de mayo del 2023
PLAZO DE LA PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, por el término de doce (12) meses
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de mandato, entre otras, el Mandatario se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales: 1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo tramite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato 2. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN 3. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deben ser calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados. 4. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de la liquidación de la EPS. 5. ecibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones. 6. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

	7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración. 8. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas. 9. Representar los intereses de CAFESALUD EPS en liquidación en los procesos de liquidación en que este se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan frente a los administrativos que decidan sobre sus créditos. 10. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales. 11. EL MANDATARIO se encuentra facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES y entidades Territoriales. Dichas facultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales. 12. De ser necesario efectuar las diligencias de venta, escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio. 13. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentre facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramite o adelanten gestiones asociadas a la cartera de las fuentes de financiación del régimen contributivo y subsidiado; plan obligatorio de salud E.P.S., anticipos, Giro Directo, cartera ARL, Recobros/Cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen contributivo según los artículos 237 y 245 de la ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprenden de

	estos, recobros/cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC del régimen subsidiado según el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprenden de este. Liquidación mensual de afiliados Afiliados-LM,A, recobros/cobros sin resultado de auditoria por parte de la ADRES, presentación ante la ADRES, liquidación de cápita subsidiado, conciliaciones y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago y están certificadas contablemente y son parte del Sistema General de Seguridad en Salud- SGSSS. 14. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales 15. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos. 16. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos. Respecto a esta obligación, EL MANDATARIO llevará a cabo todas las gestiones conducentes a la entrega del archivo a la Entidad competente de la guarda y custodia de los documentos de interés para el sector salud. 17. Presentar informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 Numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada. entro de los veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo, informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud. 18. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato. 19. Realizar el cierre de cuentas bancarias 20. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación. 21. Elaborar el acta de balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.

	22. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) MÁS IVA.
VALOR ADICIÓN	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) MÁS IVA.
ESTADO	En ejecución. Porcentaje de avance de ejecución: 79**%.**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000)
TOTAL PROCESOS JUDICIALES ATENDIDOS CON CORTE A LA FECHA	1321

De conformidad a lo anterior, se certifica los procesos judiciales que en calidad de demandante y/o demandado, a la fecha han sido gestionados y/o atendidos por parte de la Sociedad **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, en calidad de **MANDATARIO CAFESALUD EPS SA. (HOY LIQUIDADA),** así:

Desde el 24 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022

Proceso jurídicos desde el 24 de mayo 2022 hasta el 31 de Diciembre 2022						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant	valor pretensiones	Cant	valor pretensiones	Cant	valor pretensiones
ACCION DE GRUPO	1	5.238.930.000.000			1	5.238.930.000.000
ADMINISTRATIVA	3	0			3	0
COBRO COACTIVO	19	15.112.598.816			19	15.112.598.816
EJECUTIVO	25	4.248.931.950	43	924.831.404.139	68	929.080.336.089
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	18	8.175.265.108			18	8.175.265.108
JURISDICCIONAL	313	13.236.806.891	6	14.910.346.338	319	28.147.153.229
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	77	242.488.425.368	6	22.037.511.146	83	264.525.936.514
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	9	8.000.000.000			9	8.000.000.000
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1	1.177.517.107.692			1	1.177.517.107.692
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA	263	176.412.189.302	6	266.414.652.334	269	442.826.841.636
ORDINARIO	498	52.364.298.125	45	119.560.888.531	543	171.925.186.656
RESPONSABILIDAD FISCAL	32	143.827.875.699			32	143.827.875.699
VERBAL	205	266.742.707.717	2	4.101.189.060	207	270.843.896.777
Total general	**1.464**	**7.347.056.206.667**	**108**	**1.351.855.991.548**	**1.572**	**8.698.912.198.215**

Desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023

Proceso jurídicos desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo 2023						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones
ACCION DE GRUPO	1	$5.238.930.000.000	0	$0	1	$5.238.930.000.000
ADMINISTRATIVA	3	$0	0	$0	3	$0
COBRO COACTIVO	16	$15.048.535.427	0	$0	16	$15.048.535.427
DECLARATIVO	8	$0	8	$2.659.159.429	8	$2.659.159.429
DEMANDA DE NULIDAD SIMPLE	1	$0	1	$163.895.121	1	$163.895.121
EJECUTIVO	20	$3.622.655.448	55	$940.085.813.685	75	$943.708.469.133
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	17	$8.175.265.108		$0	17	$8.175.265.108
JURISDICCIONAL	179	$11.501.345.208	6	$14.910.346.338	185	$26.411.691.546
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD	1	$0	1	$163.895.121	1	$163.895.121
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	81	$258.169.850.198	4	$3.915.983.915	85	$262.085.834.113
MEDIO DE CONTROL DE	8	$8.000.000.000	0	$0	8	$8.000.000.000

Proceso jurídicos desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo 2023						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones
PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS						
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1	$1.177.517.107.692	0	$0	1	$1.177.517.107.692
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA	239	$165.769.057.628	5	$257.343.300.864	244	$423.112.358.492
ORDINARIO	410	$45.971.693.792	45	$122.547.104.984	455	$168.518.798.776
RESPONSABILIDAD FISCAL	24	$135.852.270.817			24	$135.852.270.817
VERBAL	164	$94.544.070.117	33	$3.965.457.714	197	$98.509.527.831
Total general	**1163**	**$7.163.101.851.435**	**158**	**$1.345.754.957.171**	**1321**	**$8.508.856.808.606**

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis y un (26) días del mes de diciembre de 2023.



LADY TATIANA CUBIDES BACHILLER
Revisora Fiscal

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

ENTIDAD CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, NIT. 800.140.949-6
CONTRATISTA	**ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** NIT 901.258.015 - 7 REPRESENTANTE LEGAL: JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS C.C No. 52.498.801 DIRECCIÓN: Cra 8 No. 12C - 35 BOGOTÁ D.C TELÉFONO: 3148209520 CORREO ELECTRÓNICO: atebsolucionesempresariales@gmail.com
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
VALOR	CONFORME AL ARTICULO 2143 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, ESTE CONTRATO ES REMUNERADO POR LA CUANTÍA DE QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MAS IVA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022 Y HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber: FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición liquidador de CAFESALUD EPS SA EN

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

LIQUIDACIÓN, NIT No. 800.140.949-6, conforme a la Resolución No. 7172 del 22 de julio de 2019, que en el presente acto se denominará EL MANDANTE de una parte, y por la otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801, en calidad de Representante Legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con NIT 901.258.015-7, quien en el texto de este documento se denominará EL MANDATARIO, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mandato con representación, con observancia del Código de Comercio, el Código Civil, el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las normas que lo modifiquen y adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA CAFESALUD EPS SA identificada con NIT No. 800.140.949-6.

2. Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA-CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.

3. Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

4. Que en el artículo 293, numeral 2, inciso 3, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se establece que: *"La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."*

5. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de

la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

6. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la resolución No. 2021320000016498-6 de 22 de noviembre de 2021, mediante la cual ordeno *"Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022"*

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i, del numeral 9 del artículo 295, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta al liquidador para*: "Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley."*

8. El Parágrafo primero de acápite "Mecanismos De Contratación" establecido en el Manual de Contratación de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, consagra: *"Mecanismos De Contratación" "Debido al objeto cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, en CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente sin requerir pluralidad de oferentes los siguientes bienes y servicios: (…)* ***7.*** *Convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios"*

9. Que el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que "en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (…), con terceros (…), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (…)."

10. Que el artículo mencionado en el párrafo anterior permite la celebración de contratos de mandato cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, que el LIQUIDADOR previa información a los acreedores o a la Junta de Acreedores, según el caso, encomiende a tercero especializado.

11. Que el liquidador preparó el informe detallado del que trata el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 con destino a los acreedores con la justificación de las razones por las cuales se estima conveniente suscribir contratos post-cierre y post-liquidación para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, publicado en la página web de la entidad y mediante aviso en prensa publicado el 28 de abril de 2022 en el Diario Nuevo Siglo.

12. Que posterior a ellos, fue remitida la solicitud de autorización ante la Superintendencia Nacional de Salud de que trata el parágrafo 2 del literal b el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, constancia de Radicado No. 1084-2022 de fecha 29 de abril de 2022

13. Que mediante comunicación de referencia 20229300400903862 de fecha 10 de mayo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable respecto de la posibilidad de suscribir contratos de mandatos como opción para el cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

14. Que en reunión de la Junta de Acreedores realizada el día 19 de mayo de 2022, el liquidador notificó a los miembros de tal órgano el acogimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 literal b del Decreto 2555 de 2010, siendo la celebración del presente contrato de mandato la opción que más se ajusta a las necesidades del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, respecto a lo cual no se presentó observación alguna.

15. Que el artículo 2142 del Código Civil define al contrato de mandato en los siguientes términos: "*El Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera"* Por su parte, el artículo 2195 *ibídem* dispone, en lo pertinente, lo que sigue: *"No se extingue por la muerte del mandante el mandato el mandato destinado a ejecutarse después de ella"*

16. Que el inciso final del literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, dispone: *"El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en ejercicio de la labor*

de seguimiento señalada en la ley, podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de los contratos de que trata el presente artículo"

17. Que, en concordancia con lo anterior, vistos los elementos y características del contrato de mandato, se colige que se ajusta a los preceptos contenidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que regulan los procesos de liquidación.

18. Que el Liquidador, Superintendencia Nacional de Salud y la Junta de Acreedores de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se han pronunciado sobre la viabilidad de llevar a cabo las actividades de qué trata la suscripción del presente contrato de mandato con representación.

19. Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato de mandato con representación para adelantar las actividades derivadas del cierre de la liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

20. Que el MANDATARIO es una persona jurídica que cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo el presente contrato.

21. De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato de Mandato con Representación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato de Mandato, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que a continuación se determinan:

1. **ACTIVOS O BIENES:** Son los bienes muebles, inmuebles, derechos incorporales, recursos líquidos, así como sus accesorios y frutos, que hacen parte del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** y será encomendados al MANDATARIO, que están afectados a las finalidades previstas en el presente contrato y que se relacionaran en el Anexo No. 2

 Este anexo tendrá la relación A, B, C, D, etc., que clasificará la relación de los **ACTIVOS** conforme a su naturaleza, como se relaciona a continuación, pero sin limitarse:

a) Anexo No. 2 – A: Bienes Inmuebles
b) Anexo No. 2 – B: Bienes Muebles – Activos Fijos

c) Anexo No. 2 – C: Títulos valores
d) Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera

2. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN:** Se constituye en órgano de control del mandato y decidirá respecto a la procedencia de conciliaciones judiciales o extrajudiciales que el mandatario, de acuerdo con su importancia jurídica o económica decida someter a su aprobación.

 EL COMITÉ será integrado por los miembros de Junta de Acreedores del proceso de liquidación, ante la ausencia o renuncia de cualquiera de los miembros se suplirá como lo establece el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010.

 EL COMITÉ deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros asistentes a la sesión. Cuando el COMITÉ DE CONCILIACIÓN no pueda sesionar por falta de quórum EL MANDATARIO, lo citará nuevamente, para sesionar dentro de los cinco días siguientes.

 EL MANDATARIO asistirá a todas las reuniones de este Comité con voz, pero sin voto.

3. **CONTRATOS:** Son los actos fuente de derechos y obligaciones celebrados por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, y que serán cedidos en la posición contractual que ostenta aquella a favor del MANDATARIO para su ejecución y culminación. Los mismos se relacionarán como Anexo No. 3 del presente contrato.

4. **MANDANTE:** Será CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN representada por EL LIQUIDADOR, quien se encargará de impartir las instrucciones mediante el presente contrato y las demás comunicaciones, al MANDATARIO, respecto de la gestión del MANDATO, hasta tanto finalice la existencia legal de la sociedad. A su vez, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

 Una vez se finalice la existencia legal del MANDANTE, el MANDATARIO para el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo aquí establecido.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

5. **MANDATARIO:** Es la sociedad **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** con NIT **901.258.015 - 7**, legalmente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia.

6. **BENEFICIARIOS DE PAGO:** Serán los acreedores reconocidos por el liquidador de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, quienes se denominan como meros beneficiarios de pago y cuya estipulación a su favor consistirá exclusivamente en el pago de su acreencia en recursos o activos en los términos previstos en el presente contrato, conforme su acreencia, en el exclusivo evento en que se dé la efectiva enajenación de ACTIVOS o recuperación de cartera, conforme lo establecido en el presente contrato y una vez cumplan con los requisitos exigidos para realización de dichos pagos. A su vez, hacen parte de esta definición, los terceros a quienes corresponda efectuar pagos con cargo a los recursos del Mandato. En ningún caso, los referidos BENEFICIARIOS DE PAGO podrán perseguir activos propios del MANDATARIO, toda vez que este no se convierte en deudor solidario ni conjunto de los pasivos del MANDANTE.

7. **PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en los cuales el MANDATARIO ejercerá la representación correspondiente.

 Esta función solo corresponderá a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

 La relación de los procesos judiciales, constará en el Anexo No. 4 del presente contrato.

8. **GASTOS POR HONORARIOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO:** Son los honorarios pactados a favor de terceros que prestan sus servicios al MANDATARIO, cuando la actuación tenga relación con las funciones atribuidas en el presente contrato.

9. **PROCEDIMIENTO DE VENTA:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el Mandatario -

como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR- para obtener la liquidez necesaria para el pago a los BENEFICIARIOS DE PAGO.

10. **PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por EL LIQUIDADOR*- para la adjudicación de los ACTIVOS a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO en los eventos allí determinados cuando no se logre en el tiempo determinado la liquidez esperada.

11. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuara el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR*- para el pago en recursos líquidos o mediante la dación en pago de los activos, a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO.

12. **MANUAL OPERATIVO:** Es el documento que contiene el PROCEDIMIENTO DE VENTA, el PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO, el PROCEDIMIENTO DE PAGO, así como todos los lineamientos técnicos, administrativos y de procedimientos, para operar adecuadamente el MANDATO, constituyéndose en un instrumento de apoyo y consulta obligatoria y permanente de los funcionarios que integran la UNIDAD DE GESTIÓN. El MANUAL OPERATIVO será elaborado por el MANDANTE y podrá ser ajustado una vez se cuente con autorización previa, expresa y escrita de la Comité de seguimiento.

13. **UNIDAD DE GESTIÓN:** Es la unidad de trabajo que se conformará por un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos, para la operación, gestión, administración y liquidación del MANDATO, conforme los términos establecidos en el presente contrato y el MANUAL OPERATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades debidamente establecidas en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al proceso de liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

En desarrollo del objeto mencionado, EL MANDATARIO deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás que ingresaren en virtud del recaudo de cartera, y la recuperación de excedentes y rendimientos financieros y demás recursos que ingresen conforme a lo instruido por el mandante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos a realizarse de las obligaciones contractuales y legales serán hasta concurrencia de los recursos entregados en administración y los dineros a recuperar, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del MANDANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del Mandato se encuentra consignado en el anexo No. 6. La modificación del presupuesto deberá someterse a aprobación del Comité de Seguimiento y Conciliación, para lo cual EL MANDATARIO presentará un informe que soporte la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MANDATARIO en ningún momento comprometerá el patrimonio social o propio para el cumplimiento de las actividades encomendadas, y en consecuencia responderá **única y exclusivamente hasta la concurrencia de los recursos entregados en la administración.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MANDATARIO no será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que sus atribuciones se limitan a las previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo tramite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato

2. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

3. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deben ser calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados.

4. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de la liquidación de la EPS.

5. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones.

6. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.

8. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas.

9. Representar los intereses de CAFESALUD EPS en liquidación en los procesos de liquidación en que esta se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan frente a los actos administrativos que decidan sobre sus créditos.
10. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales.

11. EL MANDATARIO se encuentra facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES y entidades Territoriales. Dichasfacultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales.

12. De ser necesario efectuar las diligencias de venta, escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio.

13. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita o se adelanten gestiones asociadas a la cartera de las fuentes de financiación del régimen contributivo y subsidiado; plan obligatorio de salud E.P.S., anticipos, Giro Directo, cartera ARL, Recobros/Cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen contributivo según los artículo 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprende de estos,

recobros/cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado según el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprendan de este. Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, recobros/cobros sin resultado de auditoria por parte de la ADRES, presentación ante la ADRES, liquidación de cápita subsidiado, conciliaciones y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago y están certificadas contablemente y son parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS

14. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales

15. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos.

16. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, **en la medida que los ACTIVOS lo permitan**, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos.

 Respecto a esta obligación, EL MANDATARIO llevará a cabo todas las gestiones conducentes a la entrega del archivo a la Entidad competente de la guarda y custodia de los documentos de interés para el sector salud.

17. Presentar informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 Numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada.

Dentro de los veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo, informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud.

18. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato.

19. Realizar el cierre de cuentas bancarias

20. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.

21. Elaborar el acta de balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.

22. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.

PARÁGRAFO: El MANDATARIO se obliga a observar en su gestión las normas aplicables al MANDANTE y a los procesos de liquidación de las entidades privadas, así como las demás que resulten pertinentes en razón a la naturaleza del mandato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE: En desarrollo del presente contrato y hasta la finalización de su existencia legal, el MANDANTE se obliga conforme al artículo 2184 del Código Civil Colombiano y en especial a:

1. Entregar al MANDATARIO las sumas correspondientes a los recursos para la ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula anterior, hasta la concurrencia del monto previsto para tales fines, así como entregar en administración los demás ACTIVOS mencionados en el presente contrato.

2. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o especifico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto

contractual, hasta el momento en que ocurra el cierre definitivo del proceso de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL Y FORMA DE PAGO: Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MAS IVA., los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) MAS IVA.

CLÁUSULA SEXTA. COSTOS Y GASTOS A CARGO DE LOS RECURSOS DEL MANDATO: Todos los costos, gastos y demás expensas que se causen en desarrollo de la administración de los ACTIVOS, tales como tasas, contribuciones, retenciones y los relacionados con la carga impositiva de cada pago, los gastos de transferencias de fondos para efectos de pagos a terceros, costos y/o gastos bancarios, defensa de los activos, incluidos gastos de abogados externos, los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados, los honorarios por asesorías especializadas que se requieran, cualquier multa, sanciones pecuniarias y demás, derivadas del uso, destinación o utilización de los ACTIVOS, traslado y manutención de funcionarios de la UNIDAD DE GESTIÓN fuera de la ciudad de Bogotá D.C., gastos de viaje para la revisión de los ACTIVOS, costos y gastos que se generen de la dación en pago, costos y gastos de cualquier dictamen a cargo de terceros (Revisoría Fiscal) y custodia de los recursos, estarán a cargo de los ACTIVOS del MANDATO y se descontaran de los recursos transferidos; a titulo meramente enunciativo, se relacionan algunos:

1. Honorarios del Mandatario
2. Los necesarios para realizar la enajenación, transferencia y entrega de los ACTIVOS
3. Impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se causen con ocasión de la administración de los ACTIVOS
4. Los correspondientes a la administración integral de los ACTIVOS
5. Los derivados para la atención de procesos judiciales o administrativos
6. Los derivados de los contratos que sean cedidos por el MANDANTE

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA SÉPTIMA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el mismo podrá ser prorrogado o adicionarlo en tiempo, según las necesidades del servicio, previa autorización y suscripción del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Durante la ejecución del presente contrato se conformará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, siguiendo para el efecto la misma composición de la Junta de Acreedores constituida en el proceso de liquidación, órgano que podrán requerir informes del cumplimiento de las acciones encomendadas al MANDATARIO.

En general, el referido COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá sugerir, recomendar, proponer y/u orientar políticas para la debida ejecución del contrato de mandato y de ser procedente suscribir los Otrosíes o reformas contractuales de requerirse, para lo cual podrá designar un delegado o representante que en nombre el referido COMITÉ suscriba la reforma contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato y con cargo a sus propios recursos, se compromete a constituir por su cuenta y a favor del MANDANTE, las siguientes garantías:

1. Garantía única de cumplimiento, en el formato de entidades particulares, que debe amparar el CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro meses más, desde la suscripción del contrato.

2. Póliza de seguro de manejo, en el formato de entidades particulares, por equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los ACTIVOS entregados en administración y por el termino de duración del mismo, en condiciones y clausulado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al MANDATARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del mandante. El MANDATARIO deberá mantener vigente la garantía que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de

todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que se incremente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, EL MANDATARIO se obliga a ampliar el valor asegurado o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato de mandato, se dará por terminado únicamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo

2. Por el desempeño o agotamiento del objeto del negocio para el que fue constituido

3. Por la expiración del termino

4. Por la renuncia, muerte o declaración judicial de interdicción del mandatario

5. Por las causales de terminación del artículo 2189 del Código Civil Colombiano, salvo la muerte del MANDANTE, toda vez que el presente encargo se suscribe justamente para desarrollar actividades una vez ocurra la terminación de la existencia legal del MANDANTE

6. Por agotamiento de los ACTIVOS o por iliquidez que haga imposible o especialmente gravoso seguir atendiendo los gastos de operación del mandato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de mandato con representación no constituye vínculo laboral entre EL MANDANTE y EL MANDATARIO.

PARÁGRAFO: El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL MANDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente, previa autorización del MANDANTE.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL MANDATARIO se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del MANDANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL MANDATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. En todo caso si EL MANDATARIO utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a EL MANDANTE y a terceros perjudicados, autorizando expresamente al MANDANTE a declarar los siniestros y hacer efectiva la garantía de que trata el presente contrato en caso de vulnerar tal confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para solucionar cualquier diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes podrán intentar un arreglo directo. En caso de no intentarse o de no prosperar, las diferencias serán tramitadas ante los jueces o instituciones competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL MANDATARIO mantendrá indemne al MANDANTE y al liquidador de cualquier reclamación proveniente de BENEFICIARIOS DE PAGO, contratistas cedidos o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el MANDANTE o el liquidador sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase de proceso tramite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, aquellos tienen plena legitimización para hacer citar al MANDANTE y su garante, para que responda por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato de Mandato con representación se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado con la suscripción del presente instrumento por las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes Anexos:

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

- Anexo No. 001 – ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

- Anexo No. 002 – Derechos Incorporales – Títulos Ejecutivos – Cartera
 - Anexo no. 2- A: Bienes Inmuebles
 - Anexo no. 2- B: Bienes Muebles – Activos Fijos
 - Anexo no. 2- C: derechos incorporales – Títulos Valores
 - Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera

- Anexo No. 003 – Contratos cedidos

- Anexo No. 004 – Procesos judiciales

- Anexo No. 005 – Manual operativo

- Anexo No. 006 Presupuesto Mandato

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los VEINTE (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 10.547.944 LIQUIDADOR CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN	**JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** C.C No. 52.498.801 Representante Legal: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 901.258.015 - 7

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

CONTRATO	MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 DEL 20 DE MAYO DE 2022
CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT No. 901.258.015-7
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($540.000.000) MÁS IVA
ADICIÓN PRESENTE OTROSÍ	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($540.000.000) MÁS IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($1.080.000.000) MÁS IVA
PLAZO INICIAL	12 MESES. DEL 24 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2023.
PRORROGA PRESENTE OTROSÍ	12 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRORROGA	DEL 24 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.351 de Armenia, quien obra en su condición de Representante Legal de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con NIT No. 901.258.015-7, entidad que actúa en calidad de MANDATARIO de acuerdo al Contrato de Mandato N° 015-2022 de fecha 20 de mayo de 2022 suscrito entre CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN en calidad de MANDANTE y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, quién en el presente acto se denominará EL MANDATARIO, por una parte, y por otra **CESAR**

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.355, actuando en calidad de presidente del Comité de Seguimiento e igualmente designado como delegado para suscribir el presente Otrosí de conformidad con la cláusula octava del Contrato de Mandato No. 015-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, quien fue nombrado como integrante del Comité de Seguimiento al ser representante legal de la IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA, hemos convenido suscribir el presente otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN, Identificada con NIT No. 800.140.949-6.

2. Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.

3. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la resolución No. 2021320000016498- 6 de 22 de noviembre de 2021, mediante la cual ordenó "Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022".

4. Mediante resolución 331 proferida el 23 de mayo de 2022 el liquidador Felipe Negret Mosquera, declarará "Terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C."

5. Que CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, acogiéndose a lo establecido en el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud según comunicación 20221300000570911 del 10 de mayo de 2022, suscribió el Contrato de Mandato con representación No. 015-2022 el 20 de mayo de 2022 con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, en calidad de MANDATARIO, mediante el cual EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades especialmente establecidas en dicho contrato, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir correspondientes al proceso de liquidación de CAFESALUD EPS SA, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

6. Que la cláusula séptima del contrato 015-2022 del 20 de mayo de 2022 estableció como plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

7. Que el parágrafo de la citada cláusula séptima preceptúa que, en todo caso el plazo del contrato "podrá ser prorrogado o adicionado en el tiempo, según las necesidades del servicio, previa autorización del COMITÉ DE SEGUIMIENTO."

8. Que el día 01 de febrero de 2023, vía correo electrónico se realizó una solicitud a la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de concretar una reunión de manera presencial y de esta forma tener un acercamiento para mostrar la ejecución del proceso y determinar los pasos a seguir en adelante y asimismo recibir un acompañamiento durante todas las etapas que se adelantarán a continuación.

9. Que el día 03 de febrero de 2023, se recibió respuesta con radicado número 20231300000119421 vía correo electrónico por parte de la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual indicó que no es de su competencia impartir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos de mandato y a su vez solicita de manera puntual especificar sobre qué aspectos se requiere la reunión.

10. Que el día 08 de febrero de 2023, se procedió a enviar respuesta, especificando de manera detallada tres problemáticas relevantes que se han presentado en la ejecución del mandato, las cuales son; la presupuestación para la administración del archivo, la defensa judicial y la gestión de cartera. Así las cosas, la Oficina de Liquidaciones programó reunión para el día 01 de marzo de 2023.

11. La reunión se realizó de manera virtual el día miércoles 01 de marzo de 2023 a las 3:00 p.m., con la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, contando con la asistencia de los doctores; José Manuel Suárez Delgado y Allan Leonar Torres Mahecha, en la misma se trataron cuatro temas puntuales, correspondientes a administración del archivo, defensa judicial, gestión de cartera y prórroga del contrato de mandato, se aclara que en toda la reunión los doctores fueron muy enfáticos en manifestar que la función de la Oficina de Liquidaciones en temas de contratos de mandato solo tiene la competencia de requerir información o documentación a los mandatarios encargados de realizar los trámites post liquidación y que por tal motivo no hace parte integral, ni es su deber participar para impartir lineamiento alguno sobre la ejecución de los contratos de mandato, de igual forma, indicaron que el competente para establecer alguna directriz era el Comité de Seguimiento, tal como había quedado estipulado en el contrato de mandato suscrito.

12. Por su parte, la cláusula octava del contrato 015-2022 del 20 de mayo de 2022, establece que el COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá: "suscribir los otrosíes o reformas contractuales en el caso de requerirse, para lo cual podrá designar un delegado o representante que en nombre del referido COMITÉ suscriba la reforma contractual."

13. En el último informe de gestión mensual remitido por parte del mandatario al Comité de Seguimiento se evidencia y verifica el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones, por lo que,

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

se hace necesario solicitar la prórroga del contrato de mandato para continuar con el cumplimiento de las obligaciones que no se encuentran culminadas al 100%, en especial las alusivas a la gestión y recaudo de cartera y defensa judicial de procesos a favor y seguimiento y auditoría a la gestión judicial de procesos en contra.

14. Que en Sesión del Comité de Seguimiento No. 013 celebrada el día 10 de mayo de 2023 y la Sesión de Comité de Seguimiento No. 14 realizada los días 17 y 19 de mayo de 2023 se eligió como presidente del Comité al doctor Cesar Augusto Sánchez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía número 16.187.355 en calidad de representante legal del IPS Santa Sofia del Tolima y que en ocasión a ello actuara como representante de los miembros del comité para la suscripción del presente Otrosí.

En razón a lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Otrosí No. 1, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, por el término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO PRIMERA. Respecto del presupuesto para la ejecución de la presente prórroga el mismo corresponde al establecido en el Anexo No 001 que hace parte integral del presente Otrosí. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí, el comité de seguimiento, representado por uno (1) o dos (2) de sus miembros previamente designado(s), podrá verificar la distribución del presupuesto de mandato asignado para la prórroga No 01 "Anexo No 001 Presupuesto de Mandato – Otrosí No 001". Si posterior a las respectivas mesas de trabajo de socialización del resultado de la verificación de la que trata el presente parágrafo, y sustentadas en los respectivos estudios de mercado o elaboración de cargas de trabajo, se llegare a demostrar mayores valores presupuestados para algún concepto, las sumas resultantes como "mayores valores" deberán ser trasladados al concepto de "Personal Unidad de Gestión – Salud". Sin que en ningún momento se modifique el presupuesto asignado para la presente prorroga."

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MÁS IVA, conservando la forma de pago inicialmente pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: FINANCIAMIENTO. De conformidad con lo expuesto en la sesión ordinaria del COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 013, celebrada el día 10 de mayo de 2023, los costos de operación del término prorrogado, no cuentan con financiamiento y su pago está supeditado al recaudo proyectado, situación que es aceptada y reconocida por las partes, de cualquier recaudo que se obtenga se pagará con privilegio los gastos de operación del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EVENTUAL NO RECAUDO. En el escenario que, aun realizadas todas las gestiones pertinentes, exista una imposibilidad de recaudo y/o la inexistencia de ingresos que permitan el pago del presente Otrosí, el pago se realizará a través de la figura de dación en pago precisando que para la asignación de derechos en dación en pago se ingresará como un crédito privilegiado por concepto de

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

gastos de operación del presente contrato, calculándose los gastos derivados del mismo de manera proporcional al tiempo de su ejecución, motivo por el cual ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS se incluirá como acreedor en el Anexo No 001 del Mandato con Representación No.0015-2022 – "ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN". Para la asignación de derechos, será utilizado el mismo criterio de asignación que se utilice para los demás acreedores."

CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN se compromete a modificar las garantías descritas en la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022. Las garantías deberán ser allegadas al Comité de Seguimiento dentro de los treinta días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS: Son anexos del presente Otrosí:

- Anexo No. 001 – Presupuesto del Mandato – Otrosí No. 01 (Del 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024.)
- Anexo No. 002 -Proyección de Recaudo – Otrosí No. 01 (Del 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024.)

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ: La adición y prórroga del presente Otrosí No. 1, se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del contrato de mandato con representación No. 015-2022, continúan vigentes mientras no se opongan al contenido del presente Otrosí.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

DELEGADO COMITÉ DE SEGUIMIENTO,	MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN,
CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 16.187.355 Presidente COMITÉ DE SEGUIMIENTO	**YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO** C.C. 1.094.915.351 Representante Legal ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

NIT. 901.258.015-7

Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 2 – Proyección de recaudo Otrosí No 1 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Concepto	Concepto	Observación	Saldos contabilidad	Valor total acuerdo	Proyección de recaudo Otrosí No 001 Contrato de Mandato No 015 de 2022 (Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024)	Fuentes salud	Fuentes gastos administrativos	En especie	Fuentes garantías	Otras fuentes
Laudo arbitral	Hacienda	Acuerdo en trámite de firma	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 999.996.000	$ 0	$ 0		$ 999.996.000	$ 0
	Medicalfy	Acuerdo en trámite de firma	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 999.996.000	$ 0	$ 0		$ 999.996.000	$ 0
	Sociedad de Cirugía de Bogotá	Representado en un lote terreno vereda Chuntame, Municipio Cajicá		$ 99.306.800.000	$ 99.306.800.000	$ 0	$ 0	$ 99.306.980.000	$ 0	$ 0
		Recursos líquidos pagaderos 50% a la suscripción del acuerdo y 50% en (1) año siguiente	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 2.500.000.000	$ 0	$ 0		$ 2.500.000.000	$ 0
Total				$ 54.386.680.000	$ 43.806.592.000	$ 0	$ 0	$ 99.306.980.000	$ 4.499.992.000	$ 0
Depósitos Judiciales	Títulos Condinamarca	Representado en un (1) título judicial embargado por la Contraloría General de la República	$ 8.015.502.374	$ 8.015.502.374	$ 8.015.502.374	$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.015.502.374
	Títulos Bolívar	Representado en veintiséis (26) títulos judiciales	$ 3.521.186.470	$ 3.521.186.470	$ 3.521.186.470	$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.521.186.470
	Títulos Norte de Santander	Representado en seis (6) títulos judiciales	$ 68.249.961	$ 68.249.961	$ 68.249.961	$ 0	$ 0		$ 0	$ 68.249.961
	Títulos Santander	Representado en dos (2) títulos judiciales	$ 151.407.989	$ 151.407.989	$ 151.407.989	$ 0	$ 0		$ 0	$ 151.407.989
	Títulos Huila	Representado en dos (2) títulos judiciales	$ 9.528.804	$ 9.528.804	$ 9.528.804	$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.528.804
	Títulos Atlántico	Representado en un (1) título judicial	$ 15.650.000	$ 15.650.000	$ 15.650.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 15.650.000
Total				$ 11.779.527.596	$ 11.779.527.596	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.779.527.596

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901.258.015-7
Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 1 – Presupuesto del Mandato Otro Si No 1

Concepto	TOTAL
Presupuesto mandato del 24 de mayo de 2023 al 24 de mayo de 2024	$ 9.848.600.000
Total	$ 9.848.600.000

Observación No 001. Tal como fue expuesto en la sesión ordinaria del COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 013, celebrada el día 10 de mayo de 2023, los costos de operación del termino prorrogado, no cuentan con financiamiento y su pago está supeditado al recaudo proyectado, situación que es aceptada y reconocida por las partes, de cualquier recaudo que se obtenga se pagará con privilegio los gastos de operación del presente contrato.

Observación No 002. En el escenario que, aun realizadas todas las gestiones pertinentes, exista una imposibilidad de recaudo y/o la inexistencia de ingresos que permitan el pago del presente Otrosí, el pago se realizará a través de la figura de dación en pago precisando que para la asignación de derechos en dación en pago se ingresará como un crédito privilegiado por concepto de gastos de operación del presente contrato, calculándose los gastos derivados del mismo de manera proporcional al tiempo de su ejecución, motivo por el cual ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS se incluirá como acreedor en el Anexo No 001 del Mandato con Representación No.0015-2022 – "ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN". Para la asignación de derechos, será utilizado el mismo criterio de asignación que se utilice para los demás acreedores."

Observación No 003. Respecto del presupuesto para la ejecución de la presente prórroga el mismo corresponde al establecido en el Anexo No 001 que hace parte integral del presente Otro SI. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Otro Si, el comité de seguimiento, representado en uno (1) o dos (2) de sus miembros previamente designado(s), podrá verificar la distribución del presupuesto de mandato asignado para la prorroga No 01 "Anexo No 001 Presupuesto de Mandato – Otro Si No 001". Si posterior a las respectivas mesas de trabajo de socialización del resultado de la verificación de la que trata el presente parágrafo, y sustentadas en los respectivos estudios de mercado o elaboración de cargas de trabajo, se llegare a demostrar mayores valores presupuestados para algún concepto, las sumas resultantes como "mayores valores" deberán ser trasladados al concepto de "Personal Unidad de Gestión – Salud", Sin que en ningún momento se modifique el presupuesto asignado para la presente prórroga.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintitres (23) de mayo del 2023.

Comité de seguimiento – Contrato de Mandato N° 015-2022

CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
C.C. 16.187.355
Presidente
Comité de Seguimiento No. 014

Mandatario

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
C.C. 1.094.915.351
Representante Legal
ATEB Soluciones Empresariales S.A.S

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

NIT. 901.258.015-7

Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 2 – Proyección de recaudo Otrosí No 1 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Concepto	Concepto	Observación	Saldos contabilidad	Valor total recaudo	Proyección de recaudo Otrosí No 001 Contrato de Mandato No 015 de 2022 (Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024)	Fuentes salud	Fuentes gastos administrativos	En especie	Fuente garantías	Otras fuentes
Materialización de activos bienes inmuebles	Bien inmueble (Bogotá)	En trámite de negociación SEAPTO S.A.	$ 2.344.952.174	$ 2.400.000.000	$ 2.400.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.400.000.000
Total				$ 2.400.000.000	$ 2.400.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.400.000.000
Cartera Salud		Recobros No POS Contributivo - MCF	$ 234.808.102.792	$ 11.455.480.942	$ 11.455.480.942	$ 11.455.480.942	$ 0		$ 0	$ 0
		Recobros No POS Subsidiado ET - MCF	$ 37.511.298.418	$ 4.860.905.640	$ 4.860.905.640	$ 0	$ 4.860.905.640		$ 0	$ 0
		Cartera Capita Subsidiado - MCF	$ 35.299.558.353	$ 178.497.796	$ 178.497.796	$ 25.413.131	$ 153.044.667		$ 0	$ 0
		Anticipos Medicos - MCF	$ 20.246.521.104	$ 5.406.738.564	$ 5.406.738.564		$ 5.406.738.564		$ 0	$ 0
		Give Directo - MCF	$ 12.301.010.061	$ 1.989.568.416	$ 1.989.568.416	$ 1.989.568.416			$ 0	$ 0
		Cuentas Por Cobrar UMA - MCF	$ 4.883.897.810	$ 1.221.148.580	$ 1.221.148.580	$ 28.000.000	$ 1.193.148.579		$ 0	$ 0
		Deudores Varios - MCF	$ 50.270.406	$ 10.290.871	$ 10.290.871	$ 10.290.871	$ 0		$ 0	$ 0
Total				$ 25.026.629.811	$ 25.026.629.811	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 0	$ 0	$ 0
Total				$ 27.426.629.811	$ 27.426.629.811	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 0	$ 0	$ 0
				$ 93.306.756.403	$ 93.306.756.403	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 79.289.809.890	$ 6.489.992.040	$ 14.179.327.514

Observación No 001. No obstante la presente proyección de recaudo el MANDATARIO se compromete a realizar todas las acciones tendientes a obtener el mayor recaudo posible respecto de la cartera total entregada por parte de CAFESALUD EPS S.A. para su recaudo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintitres (23) de mayo del 2023.

Comité de seguimiento – Contrato de Mandato N° 015-2022

CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
C.C. 16.187.355
Presidente
Comité de Seguimiento No. 013

Mandatario

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
C.C. 1.094.915.351
Representante Legal
ATEB Soluciones Empresariales S.A.S

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE MANDATO CBL-026-2022 SUSCRITO ENTRE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Y CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con **Nit No. 901.258.015-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la cámara de comercio de Bogotá como empresa privada, inscrita el 22 de febrero de 2019 con el número 02427364 del libro IX, de naturaleza comercial.

Suscribió Contrato de Mandato con Representación N. **CBL-026-2022,** el día 06 de abril del 2022, entre **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit 830.009.783-0 y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S Nit 901.258.015-7.**

OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades especialmente establecidas en la cláusula tercera, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al proceso de liquidación de **CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

a. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato.
b. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normativa aplicable, de los actos proferidos por CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
c. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deban ser calificadas y graduadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso liquidatorio de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados.
d. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de liquidación de la EPS.
e. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el Liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos contratos, los cuales deben seguir

ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones.

f. El MANDATARIO, deberá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al Mandato y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

g. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las acciones constitucionales o administrativas de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte **CRUZ BLANCA EPS SA ENLIQUIDACION**, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.

h. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos, se seguirán las reglas aquí definidas.

i. De ser necesario efectuar las diligencias de escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio.

j. Finalizar el proceso de transferencia del inmueble denominado "CASA DE FONTIBON", distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 050C00549530, en los términos acordados en el contrato de compraventa, destinando el producto de la venta a los fines establecidos en el presente contrato de mandato.

k. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CRUZ BLANCA EPS S.A en Liquidación, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita.

l. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales.

m. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc.), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos.
n. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución del fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos.
o. Presentar los informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en los artículos
9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada.
p. Dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de su gestión sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo,informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud.
q. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato.
r. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
s. Atender los requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.
t. Elaborar el acta balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.
u. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción dispositiva o de administración que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.

VALOR Y FORMA DE PAGO. - Conforme al artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($840.000.0000) MAS IVA,** los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) MAS IVA.**

VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO: El valor ejecutado del presente contrato con corte al día 27 de diciembre 2023 es **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($731.500.000,00)** IVA INCLUIDO**.**

OTROSI N. 1 CLÁUSULA PRIMERA. - **MODIFICA** la Cláusula Tercera del contrato. Obligaciones del mandatario, en el sentido de eliminar el literal D, toda vez que ya se dio efectivo cumplimiento.

OTROSI N. 1 CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICA. el literal f de la Cláusula Tercera del Contrato. Obligaciones del mandatario, el cual, quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

(…)
f) El MANDATARIO podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al Mandato y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

OTROSI N. 1 CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de mandato CBL-026-2022 del 6 de abril de 2022, por el término de por doce (12) meses, los cuales se contarán desde el 09 de abril de 2023 hasta el 08 de abril de 2024

OTROSI N. 1 CLÁUSULA CUARTA. - ADICIONAR el valor del contrato de mandato CBL-026-2022 del 6 de abril de 2022, establecido en la cláusula quinta del contrato por la suma de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000) MÁS IVA.**

FECHA DE INICIO: 08 de abril 2022
FECHA DE PRORROGA 9 de abril 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL 8 de abril 2024
ESTADO DEL CONTRATO: Vigente.
PORCENTAJE DE EJECUCCIÓN: 83%

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de diciembre de 2023.



CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA
C.C. 53.037.539
Presidente Comité de Seguimiento del Contrato de Mandato CBL-026-2022

Gracias!

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com